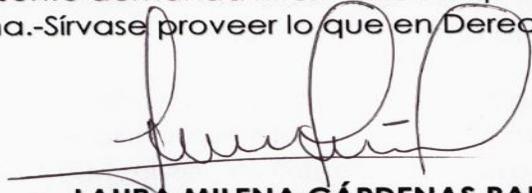


REF: DIVISORIO 2019-00301

DEMANDANTES: CIPRIANO GÓMEZ GARZÓN Y OTROS

DEMANDADOS: ALEJANDRINA GÓMEZ GARZÓN

INFORME SECRETARIAL.- Villapinzón, 27 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez la presente demanda informándole que la parte demandada no contestó la misma.-Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.



LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Villapinzón, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo al trámite procesal impartido en el presente asunto, encontrándose inscrita la demanda, corrido el traslado a la parte demandada, quien una vez corrido el término de ley, no se pronunció, conforme al artículo 490 del C.G.P., este despacho,

RESUELVE

PRIMERO.- Decretar la división mediante venta de los inmuebles denominados "SAN RAFAEL", con M.I. 154-36696, ubicado en la vereda San Pablo, del Municipio de Villapinzón, con una extensión es de 2 hectáreas y 6320 mt², según plano topográfico, y el predio denominados "SAN JOSÉ", con M.I. 154-48380, ubicado en la vereda El Salitre, del Municipio de Villapinzón, con una extensión es de 2 hectáreas y 9560 mt², según plano topográfico,

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, y de conformidad con el artículo 411 del Código General del Proceso, se ordena el secuestro de los inmuebles relacionados en el numeral anterior.

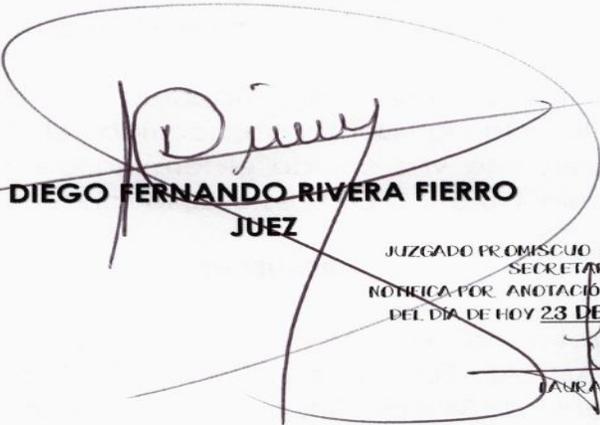
TERCERO.- Para la práctica de la medida se ordena comisionar a la Alcaldía Municipal de Villapinzón, con amplias facultades incluyendo la de sub-comisionar a quien considere, relevar secuestro, entre otras. Líbrese el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso. Lo anterior de acuerdo a la ley 1564 de 2012, en su artículo 38 inciso tres:

"(...) Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior (...)"

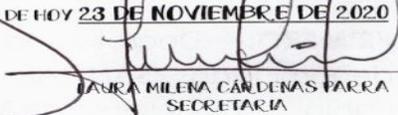
CUARTO.- NOMBRAR de la lista de auxiliares de Justicia de Cundinamarca, en el oficio de secuestre y para el presente asunto, al Doctor JOSÉ DIOMEDEZ RODRÍGUEZ MONTENGRO, quien se puede ubicar en la Carrera 5 No. 5-73, Oficina 211, Chocontá, teléfono 3115464505.

QUINTO.- PREVÉNGASE a la parte demandada, del derecho de compra con el que cuenta, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 414 del Código General del Proceso: "(...) Dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del auto que decrete la venta de la cosa común, cualquiera de los demandados podrá hacer uso del derecho de compra. La distribución entre los comuneros que ejerciten tal derecho se hará en proporción a sus respectivas cuotas. (...)"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIEGO FERNANDO RIVERA FIERRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN
SECRETARIA-EL AUTO ANTERIOR SE
NOTIFICA POR ANOTACION EN ESTADO NUMERO 032
DEL DIA DE HOY 23 DE NOVIEMBRE DE 2020


LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA